

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DOÑA CAROLINA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA, DE ESTA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO,

VISTOS:

1°) la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; 4°) el Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica”, específicamente su Párrafo 5to; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo”; 6°) el Decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que Regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882”; 7°) el Instructivo Presidencial N°001, de 10 de abril de 2013; 8°) el Decreto Supremo N° 1, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra a doña Daniela Paz Triviño Millar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)”; 9°) las Resoluciones N° 6 y 7, ambas de 2019, N° 16 de 2020, N° 14 de 2022 y N° 3, de 2023, todas de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; 10°) la Resolución Exenta RA 110790/1016/2023, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Nombra en cargo de Alta Dirección Pública” a doña Carolina Alejandra Pérez Díaz; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el mes de julio de 2023, se suscribió Convenio de Desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de esta Institución, entre doña Carolina Alejandra Pérez Díaz y doña Daniela Paz Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2023 y 2026.

2°) Que, conforme a lo establecido en el artículo 12, del Decreto N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del título VI de la Ley 19.882”, estos deben suscribir un Convenio de Desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento.

3°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño antes singularizado.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE Convenio de Alto Directivo Público, suscrito entre doña Carolina Alejandra Pérez Díaz y doña Daniela Paz Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2023-2026, cuyo tenor es el siguiente:





CONVENIO DE DESEMPEÑO
ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

I. Antecedentes Generales

Nombre	Carolina Alejandra Pérez Díaz
Cargo	Directora Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	17-07-2023
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	17-07-2023 al 17-07-2026

Fecha de evaluación 1	17-07-2024
Fecha de evaluación 2	17-07-2025
Fecha de evaluación 3	17-07-2026

II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 17-07-2023 al 17-07-2026

Objetivo 1: Brindar asesoría oportuna a la Vicepresidencia respecto del conjunto de actos administrativos, velando por la legalidad de las actuaciones institucionales.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
1.1 Porcentaje de boletines elaborados y difundidos en materia jurídica en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Nº de boletines elaborados y difundidos en materia jurídica en el año t/ Nº de boletines programados en materia jurídica al año t) *100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
Medios de Verificación					
1) Boletín mensual elaborado por Sección de Estudios y Pronunciamientos y aprobado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica. 2) Correo electrónico de Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, o a quien éste designe, remitido a Subdirecciones de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Los Boletines tendrán como objetivo generar un apoyo a las Direcciones Regionales en diversas materias jurídicas que contengan la recopilación de jurisprudencia administrativa y en algunos casos, también del ámbito judicial, relacionados con el quehacer de la JUNJI. De igual manera, formarán parte del boletín, aquellos pronunciamientos solicitados por las distintas unidades organizacionales de la JUNJI y desarrollados por la Sección de Estudios y					



- Pronunciamientos, sobre diversas materias.
- 2) Por boletines programados se considerará a los elaborados por la Sección de Estudios y Pronunciamientos, según los siguientes períodos de gestión:
- Año 1: 10 boletines, uno por cada mes de gestión, a partir del mes de agosto del año 2023
- Año 2: 11 boletines, uno por cada mes de gestión;
 - Año 3: 11 boletines, uno por cada mes de gestión.
- 3) Los Boletines serán difundidos mediante correo electrónico por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, o a quien éste designe, remitido a Subdirecciones de Fiscalía y Asesoría Jurídica, a más tardar el 10º día hábil del mes siguiente al corte del boletín.
- Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4) El período para la medición del indicador es el siguiente:
- Año 1: Desde el 17/07/2023 al 16/07/2024.
 - Año 2: Desde el 17/07/2024 al 16/07/2025.
 - Año 3: Desde el 17/07/2025 al 17/07/2026.

Objetivo 2: Resguardar el alineamiento jurídico, instalando criterios comunes para la gestión de las áreas jurídicas institucionales en todo el país con especial énfasis en la reactivación educativa.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
2.1 Porcentaje de capacitaciones implementadas del Plan Anual de Capacitación Jurídica en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$\left(\frac{\text{Nº de capacitaciones implementadas del Plan Anual de Capacitación Jurídica en el año t}}{\text{Nº de capacitaciones programadas del Plan Anual de Capacitación Jurídica en el año t}} \right) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
Medios de Verificación					
1) Plan Anual de Capacitación Jurídica vigente, elaborado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 2) Informe de cumplimiento (semestral y anual) aprobado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Plan Anual de Capacitación Jurídica comprenderá a lo menos: I. La elaboración de un diagnóstico; definición de objetivos (general y específicos); II. Identificación de procesos y/o materias legales con mayor criticidad o complejidad; III. Priorización de los procesos relevantes a capacitar; definición de actividades de mejora y sus respectivos medios de verificación; IV. Programa de actividades, período de ejecución de la capacitación y medios de verificación. 2) El plan será elaborado al 31 de diciembre de 2023 el año 1 , al 31 de agosto 2024 para el año 2 y 31 de agosto 2025 para el año 3 , de acuerdo a las priorizaciones que defina Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría. 3) El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 31 de marzo de 2024 para el año 1 y al 31 de diciembre de 2024 para el año 2 y 31 de diciembre de 2025 para el año 3 . Sólo podrá modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan y deberá ser aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 4) Las capacitaciones se darán por cumplidas si se realizan a más tardar en la fecha señalada					



- en el plan. Se considerará como "capacitaciones implementadas" aquellas que cuenten con sus respectivos medios de verificación definidos en el plan.
- 5) Las capacitaciones podrán ser realizadas por: Relatores internos a JUNJI, encargados de sección y/o profesionales de gestión con conocimiento en el ámbito jurídico y legal o por Relatores externos a JUNJI.
- 6) El Informe de cumplimiento contendrá el detalle de las capacitaciones programadas y las implementadas, responsables, plazos y medios de verificación asociados, será aprobado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
- 7) Los medios de verificación semestrales tendrán corte de medición al 17 de enero. Los medios de verificación anuales tendrán corte de medición al 16 de julio para los años 1 y 2; y 17 de julio para el año 3.
- 8) El periodo de medición del indicador se efectuará según los siguientes periodos:
- Año 1 de gestión: Plan elaborado al 31/12/2023 y considerará capacitaciones desde el 17/07/2023 al 16/07/2024.
 - Año 2 de gestión: Plan elaborado al 31/08/2024 y considerará capacitaciones desde el 17/07/2024 al 16/07/2025.
 - Año 3 gestión: Plan elaborado al 31/08/2025 y considerará capacitaciones desde el 17/07/2025 al 17/07/2026.

Objetivo 3: Asegurar el cumplimiento de las leyes y las normativas vigentes, fortaleciendo el apoyo jurídico entregado en la institución.

Ponderación año 1: 20%
Ponderación año 2: 20%
Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
3.1. Porcentaje de actividades implementadas del Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI, en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Nº de actividades implementadas del Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI en el año t / Nº de actividades programadas del Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
95%	20%	N/A	N/A	N/A	N/A
Medios de Verificación					
1) Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI elaborado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
2) Informe de cumplimiento (semestral y anual) del Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI, elaborado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Plan de Trabajo con enfoque a la mejora del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI incluirá un listado de actividades, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan y deberán estar enfocadas al menos en los siguientes puntos:					
I. Diagnóstico de la herramienta de medición que actualmente se utiliza para los seguimientos de plazos y emisión de información asociada a la gestión de investigaciones y sumarios administrativos.					
II. Verificación que el Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos permitirá el ordenamiento de datos, facilitar su búsqueda y otorgar					



- veracidad a la trazabilidad de la información que se reporta, así como también, agilizar la oportunidad de respuesta de las investigaciones y sumarios administrativos, mediante la realización de las etapas de control y seguimiento del proceso del equipo de trabajo responsable.
- III. Glosario técnico, que defina cada uno de los campos que conformarán el sistema.
- IV. Difusión mediante correo electrónico a las Directoras y Directores regionales, Subdirecciones de Fiscalía y Asesoría Jurídica y a los equipos de trabajo que correspondan, informando respecto de la implementación del sistema.
- 2) El Plan será aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a a más tardar el **31 de diciembre** del año 1. Este Plan podrá ser revisado y/o actualizado, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más **tardar en marzo** del año 1. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.
- 3) El Informe de cumplimiento de ejecución del Plan será aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
- 4) Los medios de verificación semestrales tendrán corte de medición al 17 de enero. Los medios de verificación anuales tendrán corte de medición al 16 de julio para el año 1.
- 5) El período para la medición del indicador es el siguiente:
- Año 1: Desde el 17/07/2023 al 16/07/2024.
 - Año 2: No aplica medición.
 - Año 3: No aplica medición.

Nombre del indicador					
3.2. Porcentaje de Sumarios Administrativos e Investigaciones Sumarias terminadas en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$\left(\frac{\text{Nº de sumarios administrativos e investigaciones sumarias a nivel nacional terminadas en el año t}}{\text{Total de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas a nivel nacional}} \right) * 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N/A	N/A	33%	20%	40%	20%
Medios de Verificación					
1) Informes de cumplimiento (semestral y anual) sobre sumarios administrativos e investigaciones sumarias de la JUNJI, aprobados por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
2) Reportes (semestral y anual) extraídos del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI.					
3) Listado de sumarios administrativos e investigaciones sumarias abiertas al 17 de julio del año t, aprobados por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes, estados de excepción y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El denominador incluye todas las investigaciones y sumarios administrativos abiertos a nivel nacional al 17 de julio del año t . Se elaborará un listado con corte a la fecha de inicio del año de gestión para identificar los procesos que se encuentran abiertos.					
2) El numerador incluye todos los sumarios administrativos e investigaciones sumarias a nivel nacional, terminadas durante el año t. Se entiende por "terminados" a todos los sumarios e investigaciones sumarias que hayan concluido su tramitación interna en la Institución, tales como: a) Los procesos disciplinarios que declaren el sobreseimiento, b) Los procesos disciplinarios cuya instrucción sea dejada sin efecto por la autoridad regional o nacional, c) Los sumarios e investigaciones sumarias que absuelven a las/los inculpadas/os, d) Los procesos disciplinarios que apliquen sanciones no destitutivas como censura, multa o suspensión del empleo, desde el momento en que las resoluciones sujetas a registros, que afinan el proceso han sido notificadas al o los inculpados, e) Los procesos disciplinarios que apliquen sanciones destitutivas, desde el momento en que son despachados a Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón.					
3) Los Reportes (semestral y anual) extraídos del Sistema Documental de Investigaciones y Sumarios Administrativos de JUNJI, contendrán un listado de sumarios administrativos e					



- Investigaciones sumarias terminadas, el que deberá identificar, al menos, el número y fecha de la resolución evidenciando el término del procedimiento disciplinario.
- 4) Los Informes de cumplimiento (semestral y anual) serán aprobados por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
- 5) Se excluirán de la medición los procesos disciplinarios que durante el año respectivo de su medición no se encuentren concluidos por haber sido enviados a la COMPIN, o reaperturados por la autoridad regional o nacional, y finalmente aquellos procesos disciplinarios ordenados a ser reaperturados por la Contraloría General de la República o por sentencia judicial.
- 6) Los medios de verificación semestrales tendrán corte de medición al 17 de enero. Los medios de verificación anuales tendrán corte de medición al 16 de julio para el año 2 y 17 de julio para el año 3.
- 7) El período para la medición del indicador es el siguiente:
- Año 1: No aplica medición.
 - Año 2: Desde el 17/07/2024 al 16/07/2025.
 - Año 3: Desde el 17/07/2025 al 17/07/2026.

Objetivo 4: Entregar el apoyo jurídico para la concreción de las obras de construcción y mantención de las Unidades Educativas para el nivel parvulario.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de informes elaborados y entregados a Vicepresidente/a Ejecutivo/a relativos a juicios en el año t					
Fórmula de cálculo					
(N° de informes elaborados y entregados a Vicepresidente/a Ejecutivo/a relativos a Juicios en el año t/ N° total de Informes programados relativos a Juicios en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderado	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
75%	15%	75%	15%	75%	15%
Medios de Verificación					
1) Informes relativos a juicios elaborados por la Sección de Juicios y Obras Públicas. 2) Correo electrónico de Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, o a quien éste designe, remitido a Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Se entenderá por "Informe elaborado relativo a juicio" al que contenga información sobre juicios civiles, laborales y recursos de protección tramitados a nivel nacional con un resumen de las causas más prioritarias. 2) El "Número total de informes programados relativos a Juicios en el año t" corresponderá a la emisión según los siguientes meses de cada año t: Año 1: Desde el 17/07/2023 al 16/07/2024. - Informe Noviembre: periodo desde el 17/07/2023 al 31/10/2023. - Informe Enero: noviembre a diciembre de 2023. - Informe Abril: trimestre enero a marzo de 2024. - Informe Julio: trimestre abril a junio de 2024. Año 2: Desde el 17/07/2024 al 16/07/2025. - Informe Octubre: periodo desde el 01/07/2024 al 30/09/2024. - Informe Enero: trimestre octubre a diciembre 2024. - Informe Abril: trimestre enero a marzo 2025. - Informe Julio: trimestre abril a junio 2025. Año 3: Desde el 17/07/2025 al 17/07/2026. - Informe Octubre: periodo desde el 01/07/2025 al 30/09/2025. - Informe Enero: trimestre octubre a diciembre 2025.					



- Informe Abril: trimestre enero a marzo 2026.

- Informe Julio: periodo desde 01/04/2025 al 17/07/2026.
- 3) El Informe relativo a juicios será entregado a Vicepresidente/a Ejecutivo/a mediante correo electrónico emitido a más tardar el 10º día hábil del mes siguiente al corte del Informe por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, o a quien éste designe. Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Objetivo 5: Apoyar en la obtención de Reconocimiento Oficial en jardines infantiles clásicos de administración directa de la Institución.

Ponderación año 1: 15%
Ponderación año 2: 15%
Ponderación año 3: 15%

Nombre del indicador					
5.1 Porcentaje de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen reconocimiento oficial en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de jardines infantiles clásicos de administración directa que obtienen RO en el año t / Número de jardines infantiles clásicos de administración directa planificados para el año t) *100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85,7%	15%	87,0%	15%	90,0%	15%
Medios de Verificación					
1) Informe Anual de Reconocimiento Oficial Jardines Infantiles Clásicos de administración directa JUNJI, elaborado por Encargado/a de Reconocimiento Oficial JUNJI, aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 2) Nómina numérica desagregada por región de jardines infantiles clásicos de administración directa para el año t, elaborada por Encargado/a de Reconocimiento Oficial JUNJI y visada por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El numerador incluye todos los jardines infantiles clásicos de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial en el año t. 2) Para el denominador, se entenderá como "Número de jardines infantiles clásicos de administración directa planificados para el año t" a la cantidad numérica determinada, de acuerdo con cada situación regional, por Encargado/a de Reconocimiento Oficial DIRNAC y visada por Vicepresidenta Ejecutiva a más tardar en marzo del año t, pudiendo ser actualizada una vez dentro de cada período de gestión de Vicepresidenta Ejecutiva, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 30 de junio de cada año t. 3) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos de JI.II clásicos de administración directa planificados que formalicen término anticipado de su contrato de obra durante el año t. 4) El Informe Anual de Reconocimiento Oficial será elaborado por Encargado/a de Reconocimiento Oficial, aprobado por Vicepresidenta Ejecutiva a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 5) El periodo de medición de este indicador considera: • Año 1: desde el 04 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. • Año 2: desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. • Año 3: desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.					



Objetivo 6: Promover la transparencia de la gestión institucional, fortaleciendo la transparencia activa y pasiva.

Ponderación año 1: 20%

Ponderación año 2: 20%

Ponderación año 3: 20%

Nombre del indicador					
6.1 Porcentaje de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en el año t.					
Fórmula de cálculo					
$\left(\frac{\text{Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t en un plazo menor o igual a 15 días hábiles en año t}}{\text{Nº de solicitudes de acceso a la información pública respondidas en año t}} \right) \times 100$					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
62%	20%	64%	20%	66%	20%
Medios de Verificación					
1) Archivos exportables del sistema "Portal Transparencia Chile". 2) Reporte de cumplimiento (semestral y anual) elaborado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas corresponden a aquellas finalizadas en el año t, el cual se considerará para estos efectos el período correspondiente entre el 17 de julio del año t y el 16 de julio del año t+1, a excepción del año 3 que comprenderá desde 17 de julio del año t y el 17 de julio del año t+1 (sin perjuicio de que hayan sido ingresadas con anterioridad). 2) Las solicitudes de acceso a información pública respondidas en el año t corresponden a todas las categorías de finalizadas, incluida la categoría "Derivadas e Información Permanentemente disponible en la web", inclusive aquellas que por su naturaleza fueron respondidas en plazo prorrogado de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.285. 3) Se excluyen de la medición las solicitudes que no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en la Ley de Transparencia, es decir, Finalizada: No corresponde a solicitud de transparencia, solicitudes anuladas o de prueba. 4) Para efectos de contabilizar los plazos se aplicará el artículo 25 de la ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. 5) El Reporte de cumplimiento será elaborado por Director/a del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a más tardar al mes siguiente del período de evaluación. 6) Los medios de verificación semestrales tendrán corte de medición al 17 de enero. Los medios de verificación anuales tendrán corte de medición al 16 de julio para los años 1 y 2; y 17 de julio para el año 3. 7) El período para la medición del indicador es el siguiente: • Año 1: Desde el 17/07/2023 al 16/07/2024. • Año 2: Desde el 17/07/2024 al 16/07/2025. • Año 3: Desde el 17/07/2025 al 17/07/2026.					





DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





CAROLINA ALEJANDRA PÉREZ DÍAZ
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE FISCALÍA Y ASESORÍA JURÍDICA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





II.- INCORPÓRASE al presente acto administrativo, Convenio de Alto Directivo Público suscrito entre doña Carolina Alejandra Pérez Díaz, Directora del Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de este Servicio y doña Daniela Paz Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2023-2026.

III.- INFÓRMESE a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE

NZV/MEPA/CSH/PSV/PAU/pau

Distribución:

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Archivo Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica c/c Secretaria.
- Oficina de Partes.



Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI

Acto Administrativo N° 19.799

Código: (56-2) 26545000

www.junji.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GTUSCI-325>